

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, sábado 7 de mayo de 1887.

NUMERO 105.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Mayo de 1887.

TIENE ESTE MES 31 DIAS.

Sábado 7.—San Estanislao, ob. y mr.; san Benito, papa, conf.; san Juan, ob.

Luna llena á las 8 y 25 m. de la mañana.—De hoy al 13 habrá 2 días de buen tiempo y 5 lluviosos y en uno de ellos habrá un aguacero formidable.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Congreso Constitucional.

Decretos.—Acta.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.—Circular.

Secretaría de Fomento.

Acuerdo.—Oficio.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdos.

Secretaría de Instrucción Pública.

Circular.—Oficio.

Comandancia en Jefe.

Sentencia.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
Edictos.

Régimen Municipal.

Sección Editorial.

Sección Científica.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Nº 3.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Para llenar la vacante que el Licenciado don Vicente Sáenz ha dejado en el Supremo Tribunal de Justicia, por haber sido promovido á la Presidencia del mismo; y en uso de la atribución que le confiere el inciso 3º del artículo 73 de la Constitución,

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrese Presidente de la Sala 1ª de la Corte Suprema de Justicia, al Licenciado don Alejandro Alvarado, en subrogación del expresado señor Sáenz por el tiempo que falta para completar el presente período legal.

Art. 2º—Señálanse las doce del día nueve del mes en curso para recibir al nombrado el juramento de ley.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los seis días del mes de mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

A. VENEGAS,
Secretario.

MÁXIMO FERNÁNDEZ,
Secretario.

Palacio Presidencial, San José, seis de mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

Publíquese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Justicia,

CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Nº 4.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

Para reponer la vacante que dejó el señor Licenciado don Alejandro Alvarado en la Corte Suprema de Justicia, en razón de haber sido llamado al ejercicio de la Presidencia de la Sala 1ª de la misma; y en uso de la facultad que le confiere el inciso 3º del artículo 73 de la Constitución,

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrese Magistrado de la Sala 1ª del Supremo Tribunal de Justicia al Licenciado don Manuel Argüello, en reposición del referido señor Alvarado, por el tiempo que falta para completar el presente período legal.

Art. 2º—Señálanse las doce del día nueve del corriente para recibir al señor Argüello el juramento constitucional.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los seis días del mes de mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

A. VENEGAS,
Secretario.

MÁXIMO FERNÁNDEZ,
Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, á seis de mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

Publíquese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en la cartera de Justicia,

CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Contestación del Presidente del Congreso al Mensaje del señor Presidente de la República.

Señor Presidente:

El Congreso se impuso con el más vivo interés del mensaje que le dirigisteis en el acto solemne en que abrió sus sesiones ordinarias, en cumplimiento de una prescripción constitucional.

Este alto Cuerpo, que tengo el honor de presidir, se ocupará en el estudio de los negocios de que le dais cuenta, para dictar la resolución que en cada uno de ellos corresponda.

Pero no puedo menos de felicitaros desde ahora, por el cuadro que nos habéis presentado, en que se mira el fruto de vuestra incansable labor administrativa.

La República en paz, manteniendo buenas relaciones y viendo próximo el fin de las dificultades internacionales que durante tanto tiempo han sido motivo de inquietud; la política centroamericana, disipando todos los recelos y tendiendo por pacíficas vías á resolver el problema de confundir estos países en una sola nación; la gran obra del canal de Nicaragua y Costa Rica, que se presenta en perspectiva, es de una importancia trascendental, pues está llamada á operar en el país una verdadera revolución económica; la tranquilidad interior conservada, á pesar de los amagos de perturbarla; el ramo de Policía tan importante, recibiendo las mejoras que demanda el buen servicio público; la reforma del antiguo y defectuoso sistema penitenciario que es una necesidad reclamada por el estado de nuestra cultura; la promulgación de los nuevos Códigos que vienen á sustituir nuestra antigua é inarmónica legislación; el estado floreciente de la Hacienda Pública, que se funda en bases sólidas, porque es el trabajo el que acumula las riquezas naturales de nuestro rico y fértil territorio; el crédito de la República restablecido en el exterior y afianzado en el interior por el exacto cumplimiento de las obli-

gaciones contraídas; la Instrucción Pública impulsada con inteligencia, obedeciendo á un plan armónico y que constituye uno de los objetos promordiales de vuestra progresista administración; el mejoramiento y disciplina de nuestro Ejército, que es el guardián de nuestra libertad é independencia; y por último, el creciente desarrollo de nuestros propios elementos en lo moral y material, todo esto presenta un espectáculo halagador al patriotismo, y alimenta la esperanza del futuro engrandecimiento de Costa Rica.

El Congreso, por consiguiente, no puede menos de ofreceros su apoyo en todo aquello que tienda al bien y al progreso de la patria.

Vuestros esfuerzos, encaminados á procurar la prosperidad del pueblo que gobernáis, os recomiendan cada día más á la consideración y al aprecio de vuestros conciudadanos.

Recibid, señor Presidente, el saludo de la Representación Nacional, y mis sinceros parabienes.

A. ESQUIVEL.

Palacio Nacional.—San José, mayo 5 de 1887.

SESIÓN 4ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día cinco de mayo de mil ochocientos ochenta y siete, con asistencia de los Representantes Esquivel, Núñez, Sáenz, Esquivel F., Carazo, Soto, Ugalde, Castro, Sibaja, Fuentes, Guevara, García, Zamora, Dávila, Ulloa, Alvarado, Santos, Montealegre, Fernández y Jiménez.

Art. 1º—Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Art. 2º—Se discutió la redacción del decreto nº 2 y después de algunas observaciones hechas por los Representantes Sáenz y Dávila fué aprobada en estos términos. (Aquí el decreto).

Art. 3º—Se puso en primera discusión el proyecto de ley propuesto por la Comisión de Relaciones Exteriores á efecto de que se apruebe la Convención de arbitraje celebrada entre los Plenipotenciarios de los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica y Nicaragua con intervención del señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala, para terminar las diferencias que se han suscitado entre las dos primeras naciones, respecto de la validez ó nulidad del tratado de límites de 15 de abril de 1858.—Se dió por discutido en primer de-

bate, y se señaló para el segundo la sesión siguiente.

Art. 4º—El Supremo Poder Ejecutivo por conducto del señor Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores, remitió al conocimiento de la Representación Nacional tres tratados celebrados en la ciudad de Guatemala entre los Plenipotenciarios nombrados por los Gobiernos de las cinco Repúblicas centroamericanas, y que tienen por objeto, el primero, garantizar la paz, amistad y comercio que deben existir entre dichas Repúblicas y establecer el arbitraje como único medio de terminar sus diferencias; el segundo, referente á la extradición de criminales en términos conformes con los principios generalmente admitidos en esta materia; y el tercero, que reglamenta el servicio consular, de manera que satisfaga á las necesidades especiales de las naciones contratantes. Hecha lectura de la exposición y convenciones referidas, el señor Presidente de la Cámara mandó someterlas al estudio de la Comisión de Relaciones Exteriores.

Art. 5º—Se dió lectura al proyecto presentado sobre contestación al Mensaje que el señor Presidente de la República dirigió á la Representación Nacional en el acto solemne de apertura de las presentes sesiones ordinarias.—Se puso en discusión, y fué aprobado sin enmienda.—En tal concepto, el señor Presidente comisionó á los Secretarios señores Fernández y Esquivel para poner en manos del señor Presidente de la República la contestación aludida. Se suspendió la sesión.

Trascurridos algunos minutos se prosiguió ésta de nuevo con asistencia de los mismos Diputados.

Art. 6º—El Diputado Fernández hizo presente la deficiencia de las dotaciones asignadas á los empleados de la oficina, oficial mayor, escribientes y portero, y la mayor suma de trabajo que durante la Legislatura debe exigirse á dichos empleados; y en tal concepto, propone se autorice al Directorio para asignar á dichos empleados una retribución más equitativa, y proporcional al servicio que prestan.—Discutida la moción anterior, se aprobó, quedando el Directorio facultado para organizar la oficina, y asignar á los empleados la dotación de que deben gozar.—Comuníquese.

Siendo las dos de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

A. VENEGAS,
Secretario.

MÁXIMO FERNÁNDEZ,
Secretario.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 148.

Palacio Nacional.

San José, 5 de mayo de 1887.

Apruébase el siguiente detalle acor-

dado por la Municipalidad del cantón central de Heredia en sesión del día 2 del corriente mes, para hacer reparaciones en la atarjea de la calle principal del distrito de San Joaquín de la misma jurisdicción.

DETALLE.

Don Lorenzo Barrantes	\$ 3-00
„ Cipriano Víquez	„ 3-00
Doña Mónica Aguilar	„ 1-00
Don Ramón Ramírez	„ 1-00
„ Florencio Obando	„ 0-25
„ José Barrantes	„ 0-25
„ Juan Salazar	„ 1-00
„ Joaquín Vargas	„ 3-00
„ Joaquín Víquez	„ 1-00
„ Cleto Víquez	„ 0-50
„ José Víquez	„ 2-00
„ Santana Víquez	„ 0-50
„ Miguel Madrigal	„ 0-25
„ Carmen Alfaro	„ 3-00
„ Juan A. Herrera	„ 1-00
„ Nicolás Delgado	„ 1-00
„ Prudencio Alfaro	„ 1-00
„ José J. Rodríguez	„ 0-25
„ Cecilio Alfaro	„ 0-20
„ Ramón M. Alfaro	„ 0-25
Doña Leona Víquez	„ 1-00
Don Manuel Madrigal	„ 1-00
„ Agustín Madrigal	„ 0-50
„ Avelino Alfaro	„ 0-50
„ Florencio Cortés	„ 0-25
„ María y Mercedes Víquez	„ 0-50
Don Daniel Ramírez	„ 0-25
„ Nicolás Morales	„ 0-50
„ Bruno Rodríguez	„ 1-00
„ Manuel Alfaro	„ 0-25
„ Eleodoro Víquez	„ 0-40
„ Francisco Barrantes	„ 0-40
„ Mauricio Alfaro	„ 0-50
„ Desiderio Alfaro	„ 0-50
„ José María Alfaro	„ 0-20
„ Jesús Alfaro	„ 0-50
„ José M. Madrigal	„ 0-25
„ Santos González	„ 0-25
„ Manuel Fajardo	„ 0-25
Doña Cayetana Alfaro	„ 0-50
Don Florencio Hernández	„ 0-20
„ Cosme Salazar	„ 1-00
„ Policarpo González	„ 1-00
„ Pedro Alfaro	„ 1-50
„ José P. Víquez	„ 1-00
Doña Antolina Alfaro	„ 0-25
Don Ramón Sánchez	„ 0-15
„ Cirilo Muñoz	„ 0-50
„ Pedro Alfaro de Alfaro	„ 1-50
„ José Gabriel Madrigal	„ 0-50
Suma	\$ 40-55

Comuníquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

CIRCULAR Nº 6.

Palacio Nacional.

San José, 6 de mayo de 1887.

A los señores Gobernadores de las provincias y comarcas.—

De gran utilidad es, sin duda, que todas las oficinas subalternas den á esta Secretaría, con frecuencia, para conocimiento del Gobierno y del público, noticia de la marcha administrativa en las varias circunscripciones políticas de la República, porque de ese modo podrán ser mejor atendidos los intereses generales y más justamente apreciado el empeño que las autoridades ponen en el cumplimiento de sus importantes deberes.

Por tal motivo, espero que U. informe cada mes á este Ministerio acerca del estado de todos los asuntos comprendidos en la órbita de sus atribuciones, sin omitir ningún detalle necesario para formar juicio exacto de los adelantos que se alcanzen en los lugares dependientes

de su jurisdicción, así como de sus necesidades y de las medidas que debe tomar el Gobierno para remediarlas.

Dios guarde á Udes.

GONZÁLEZ VÍQUEZ.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 72.

Palacio Nacional.

San José, 6 de mayo de 1887.

En atención á que la Agencia de fletes y pasajes del Ferrocarril del Pacífico no está á cargo del Superintendente del mismo, sino de un empleado especial, y á que por tal motivo es éste y no aquél quien debe dar garantías de la administración de los fondos nacionales que aquella Agencia maneja, el señor Presidente de la República

ACUERDA:

Exonerar al dicho Superintendente de la garantía rendida con tal objeto, y declarar que la obligación legal de prestarla corresponde al mencionado Agente.—Comuníquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Fomento,
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Señor Ministro de Fomento.

San José, 4 de mayo de 1887.

Me hago el honor de acompañar á U. la cuenta de los gastos de administración del Parque de esta ciudad de que soy encargado.

Estos gastos son á partir del 15 de julio de 1885. Las cuentas anteriores á esa fecha fueron presentadas á la Junta nombrada por el Gobierno. Soy de U. atento S. S.

J. ROJAS.

CUENTA

de los gastos del Parque de esta ciudad desde el 15 de julio de 1885 al 30 de abril de 1887.

ENTRADAS.

Julio 15 de 1885.

Dinero existente..... \$ 73-68

Abril 30 de 1887.

Recibido hasta esta fecha del Gobierno

Recibido hasta esta fecha de contribución particular.....

\$ 2205-68

GASTOS.

Jardineros y peones..... \$ 1332-47

Abono, tierra, arena y otros materiales

Plantas

Herramientas y útiles.....

La casita

Animales.....

Balaceo en dinero..... \$ 195-00

NOTA.—Gasto mensual según las cuentas que preceden..... \$ 93-50

El Gobierno contribuye con..... \$ 50-00 cada mes.

Contribución particular..... „ 40-00 cada mes.

San José, 4 de mayo de 1887.

J. Rojas.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 251.

Palacio Nacional.

San José, 6 de mayo de 1887.

Con presencia del memorial que en 27 de abril último ha dirigido á la Secretaría de Hacienda el señor don Gaspar Ortuño, con el objeto de que se mande retirar una póliza que la Contaduría Mayor le ha pasado para el pago de \$ 2,848-17 por muellaje de guano introducido por él á la República, y para que, conforme á lo dispuesto en el artículo 2º del decreto número 14 de 3 de setiembre de 1880, se le reconozca y mande pagar la prima correspondiente á la introducción de dicho guano; con vista del dictamen de la Contaduría Mayor, según el cual había sido retirado ya el giro expedido contra el señor Ortuño por los mencionados derechos de muellaje, y es verídico lo relacionado en la solicitud de que se ha hecho mérito;

De conformidad con lo expuesto en la ley citada,

ACUERDO:

Del Tesoro Público páguese á la orden del señor don Gaspar Ortuño la cantidad de seis mil seiscientos ochenta y un pesos cuarenta centavos (\$ 6,681-40) como prima que le corresponde por haber introducido qq. 26,725-61 de guano, á razón de \$ 5-00 por tonelada.

Publíquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda,
FERNÁNDEZ

Nº 253.

Palacio Nacional.

San José, 6 de mayo de 1887.

Teniendo en consideración que en la partida 19, clase 2ª del Arancel de Aduanas vigente, están comprendidos los metales manufacturados en frenos, bozales de alambre, espuelas, estribos y otros objetos semejantes, y que aunque expresamente no se han incluido en tal partida las hebillas para talabartero, es más equitativo asimilarlas, para el efecto de su aforo, á los artículos dichos, que á los comprendidos en la partida 21 de la misma clase, los cuales por su mejor calidad y aplicación están gravados con el impuesto de \$ 1-09 por kilogramo; considerando que por la Tarifa de Aduanas anterior á la que hoy rige, las hebillas de que se trata tenían un impuesto de 22½ centavos libra, circunstancia que debe servir de precedente para el efecto de declarar si tal artículo debe pagar \$ 1-09 por kilogramo, conforme á la partida 21, ó solamente

54 centavos, conforme á la partida 19.

Visto el reclamo interpuesto por los señores I. Levkowitz & Hijo respecto del aforo dado por la Contaduría Mayor á un bulto de dichas hebillas, y oído el parecer del Jefe de aquella oficina, el Gobierno

DECLARA:

Que las hebillas para talabartero deben incluirse, para el efecto de la imposición de sus derechos, en la partida 19, clase 2ª del Arancel de Aduanas, en vez de la partida 21 de la misma clase.—Públiquesse.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio,
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

CIRCULAR n.º 41.

Palacio Nacional.

San José, 6 de mayo de 1887.

Señores Gobernadores de las provincias de San José, Alajuela, Cartago, Heredia y Guanacaste y comarca de Puntarenas.

Siendo varias y repetidas las consultas que se han elevado á esta Secretaría acerca de la interpretación de los artículos 35 y 58 de la Ley de Educación Común de 26 de febrero de 1886, creo necesario esclarecer este punto de un modo definitivo, á fin de que Uds. y sus subalternos los Jefes Políticos y Jueces de Paz, sepan á qué atenerse en la resolución de las quejas que se les presenten y casos prácticos que hayan de resolver.

El artículo 35 exige á los miembros activos de las Juntas de Educación de "todo servicio militar y de policía," y seguramente están también exentos de cualquier otro cargo concejil; pero de ninguna manera lo están de las cargas y contribuciones nacionales, de la provincia ó de la nación. á las cuales están sujetos hasta los extranjeros residentes en el país.

Los cargos concejiles de policía ó milicia y otros semejantes, son personales, personalísimos y á menos que haya concesión especial del superior, no se pueden servir por sustitución ni pagar equivalencia en dinero: las contribuciones nacionales se pueden satisfacer, sobre todo en el caso que me ocupa, por trabajo de la persona contribuyente ó de su sustituto.

Es, pues, evidente que los miembros de las Juntas de Educación, y lo mismo los maestros á que hace referencia el artículo 58, están obligados al pago de esas contribuciones, y por tanto á poner peón, ó á trabajar personalmente en su caso en semejantes ocasiones, sin que esto se entienda servicio de policía ú otro análogo.

Queda, pues, deslindado el pun-

to en cuestión, y de conformidad con esta doctrina, resolverán Uds. los casos prácticos que se les presenten.

Dios guarde á Uds.

FERNÁNDEZ.

Señor Inspector General de Enseñanza.

Inspección provincial de escuelas de Cartago.

30 de abril de 1887.

Paso á dar el informe correspondiente á este mes.

El estado de la instrucción primaria en esta provincia, conforme al ideal del Gobierno, apenas ha comenzado, iniciándolo mi antecesor que luchaba con lo desconocido de los métodos por algunos y con lo arraigado de la rutina en otros.

No he visitado aún las escuelas graduadas de esta ciudad, ni las del Hervidero, el Llano y los Angeles, y por consiguiente nada digo de ellas hasta que el conocimiento de su marcha me dé luces.

Entre las escuelas que he visitado, sólo las de la Unión han establecido la clase de dibujo. Las de economía doméstica están por establecer y he ordenado que así se haga pronto.

Por ahora las mejores escuelas por su orden, son las de varones de Concepción y las del centro de la Unión, y la de Tobosi, y la del Carmen; ambas de varones del cantón central.

Los maestros y ayudantes de ambas escuelas graduadas asisten á una clase de calistenia y anatomía.

La acción de las Juntas es débil ó nula, será por la falta de práctica, por los antecedentes embarazos ó por causas ingénitas de estas poblaciones.

Exceptúo las Juntas centrales de esta ciudad y de la villa de la Unión.—La primera está compuesta de jóvenes decididos á hacer el bien de su provincia, y con esto se dice todo. La segunda es entre las excéntricas de la provincia la que tiene mejor provistas sus escuelas con arreglo á las exigencias de la evolución docente iniciada por el Gobierno. Los dos directores corresponden á los esfuerzos de la Junta y á los deseos del Ministerio.

La falta de asistencia es notable.—Las únicas escuelas en donde se ve más concurrencia, son las dos de la Unión, las de varones de Cervantes, Juan Viñas, el Paraíso, Cipreses y Tobosi. En esta última es más plausible la asistencia por ser los habitantes, en su totalidad, aborígenes y pobres.

Las escuelas de niñas, con excepción de la de San Nicolás, son poco concurridas.

Las escuelas más concurridas son las de la Unión.

La escuela de Tobosi, á pesar de ser tan concurrida y de la afición de los alumnos, es una de las más desmanteladas, pues ni una silla hay para el maestro. El local está contiguo á la cárcel, dándose así las manos dos extremos sociales diametralmente opuestos. La escuela hará desaparecer la cárcel. Hay en este pueblo una casa sin uso que llaman "El Convento": allí podría establecerse la escuela, si la Junta, por oposición á sus colegas no exceptuadas, cumpliera con su deber.

La ley de centralización de tesorías escolares, emitida hace poco, ha venido á llenar un vacío, pues había tesoreros de aldea con los cuales era difícil entenderse.

Las más de las escuelas están algo lejos de llenar las exigencias de la ley de educación, pero poco á poco se irán proveyendo de lo que necesitan. Hay poblaciones pobres en que esa condición, efecto de su localidad, opino, no es causa de que se clausure su escuela.

Creo que lo relativo á multas por faltas de asistencia, merece una reforma. Con apremio, y no con el procedimiento despacioso que marca la ley, es como únicamente se podrá hacer asistir á los niños á las escuelas. Se entiende que el apremio es para la exacción de la multa.

No teniendo otra cosa que informar, me suscribo de U. atento servidor.

ISIDRO MARÍN CALDERÓN.

COMANDANCIA EN JEFE.

BENITO BELTRÁN Y PANIZA, Secretario de la Comandancia en Jefe del Ejército de la República.

Hace constar:—Que en el proceso respectivo, á fojas 42, se registra el fallo siguiente: "Ramón Bustamante, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, certifica: que en la causa respectiva se encuentra la providencia que dice: Sala 1ª en 2ª instancia de la Corte Superior Marcial. San José, á la una de la tarde del treinta de abril de mil ochocientos ochenta y siete. Vista la causa criminal seguida de oficio contra el soldado Pablo Angulo y Zúñiga, mayor de edad, casado, jornalero y vecino del barrio de Santa Rosa, cantón de Santa Cruz, provincia de Guanacaste, por el delito de desertión, hecho que se verificó en León de Nicaragua, el día 3 de abril del año mil ochocientos ochenta y cinco. Seguida la causa por los trámites de derecho y puesta en estado de sentencia, el Consejo de Guerra ordinario, compuesto de los vocales Capitanes don Antonio Ruiz, don Salvador Santos, don Rafael Zelaya y don Sixto Rovira, bajo la presidencia del Coronel Comandante don Santos Urbina, dictó la que se registra á fojas 39 de los autos, á las cinco de la tarde del día catorce de diciembre del año anterior; por la cual y con cita de los artículos 11 [fracción 9ª], y 74 Código Penal y 92 del Código Militar vigente, falló: condenando al procesado á la pena de cuatro meses de presidio interior menor descontable en el de San Lucas, con rebaja de la cuarta parte y abono del tiempo sufrido de prisión, y á pagar los daños y perjuicios causados con su delito. Venido este fallo en consulta á este Tribunal; y considerando:

1º—Que no aparecen en autos comprobadas circunstancias agravantes, conforme lo indica la sentencia consultada, mientras que sí lo están las disminuyentes que resultan de la espontánea confesión del reo, del hecho de haberse encontrado éste impedido para continuar la marcha á consecuencia de enfermedad, y de no aparecer en el proceso que éste hubiera sido filiado con anterioridad y léidosele las penas de ordenanza.

2º—Que en tal virtud, en conformidad con el artículo 74 del Código Penal, se está en el caso de rebajarle en un grado la pena imponible, que lo es la señalada en el número 2º del artículo 92 del Código Militar de 1871, sustituyéndola por la de prisión, que es la inmediata inferior, según el artículo 2º del citado Código Militar; y

3º—Que por lo demás la sentencia consultada está arreglada á derecho.

Por tanto:—los Magistrados que componen la Sala arriba mencionada, á nombre de la República de Costa Rica, dijeron: condénase al procesado Pablo Angulo y Zúñiga, por el delito de desertión de que se ha hecho mérito, á cuatro meses de prisión, en lugar de igual tiempo que de presidio interior menor le impone la precitada sentencia de 1ª instancia; y confirmase ésta en sus demás disposiciones. Hágase saber y dese á los autos el curso de ley.—Vicente Sáenz.—Ramón Loria.—A. Alvarado.—José S. Aguilar.—Ronulfo Soto.—La anterior sentencia fué publicada con arreglo á derecho en su fecha, ante mí, Ramón Bustamante". Comandancia en Jefe del Ejército. San José, á las doce del día cinco de mayo de mil ochocientos ochenta y siete. Procédase á la ejecución de la anterior sentencia, publíquese y remítasee ste proceso para que sea archivado á la Secretaría de la Guerra. Artículos 1061 y 1062 del Código Militar de 1884.—Bernardo Soto.—Benito Beltrán P., Secretario.

Y para los efectos de ley se extiende de la presente en San José, á la una de la tarde del día cinco de mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

Comandancia en Jefe del Ejército.

BENITO BELTRÁN P.,
Secretario.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

SALA SEGUNDA.

Sábado 30.

1.—Se declaró bien admitido por el señor Juez 1º de esta provincia, tan sólo en el efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto por don Jorge Mora, de una providencia dictada en ejecución que sigue contra el señor Miguel Sánchez, por pesos.

2.—Se declaró sin lugar la solicitud del Liedo, don José Monge Reyes, relativa á que se le dé en traslado la causa seguida contra José de Jesús Cerdas, por homicidio.

3.—En la causa seguida contra Feliciano Castro, por hurto, se condenó al procesado á tres meses de presidio en San Lucas, en lugar de ocho meses de igual pena que le imponía la sentencia de 1ª instancia, la cual se aprobó en sus demás disposiciones.

4.—Se mandó dar audiencia al señor Magistrado Fiscal en las sumarias siguientes:

- 1ª—En la seguida á Domingo Astúa, por abigeato.
- 2ª " " " " á Rosa Ricardo, por hurto.
- 3ª " " " " á Jerónimo Jiménez, por abigeato.
- 4ª " " " " á Nicolás Mora B., por maltratamiento de obra.
- 5ª " " " " á Gregorio Mora C., por amenazas de atentado.
- 6ª " " " " á Paula Rodríguez, por hurto.
- 7ª " " " " á Francisco Flórez R., por lesiones.
- 8ª " " " " á José Cascaute, por retención de cosa ajena.
- 9ª " " " " á José Ramos, por lesiones.
- 10ª " " " " á Antonio Santa María, por lesiones.
- 11ª " " " " á Menardo Meléndez, por abigeato.
- 12ª " " " " Para averiguar quién hurtó una cama de Remigio Trejos.

- 13^a—En la seguida para averiguar si Ramón Guzmán fué quien lesionó á Agustín Fernández.
- 14^a " " " para averiguar el hurto de un caballo de Ramón Marín.
- 15^a " " " para averiguar si José Antonio Muñoz cometió el delito de amenazas y tentativa á la honestidad.
- 16^a " " " para averiguar quién cometió el delito de hurto en perjuicio de José Barrantes.
- 17^a " " " para averiguar quién cometió el delito de abigeato en perjuicio de Juan Chinchilla.
- 18^a " " " para averiguar quién hurtó unos objetos á Pedro Granados.
- 19^a " " " para averiguar si José María Villegas M. hurtó un caballo y una vaquilla.
- 20^a " " " para averiguar qué Alcalde dejó de entregar unos expedientes fenecidos; y
- 21^a—En la causa seguida á Jesús Quirós Bonilla, por amenazas.
- 22^a—En la ídem á Rafael Venegas R., por lesiones.

Martes 3.

1.—Se mandó introducir á la oficina el juicio ordinario establecido por el señor Fiscal de Hacienda Nacional, contra don Francisco Beltrán, don Enrique Méndez y sucesión de don Nicolás Peña, sobre nulidad de una venta.

2.—Se pidió informe á la Secretaría en escrito presentado por don Crisanto Sáenz, en que acusa rebeldía á doña Juana Arias, en las diligencias sobre reconocimiento de un documento otorgado por don Mariano Chaverri.

3.—Se pidió informe á la Secretaría en escrito presentado por la señora Petronila García, en que acusa rebeldía al señor Juan de la Rosa Sánchez, en la ejecución que contra éste ha establecido, por pesos.

4.—Se señaló las doce del día doce del mes en curso, para la vista del juicio establecido por don Enrique Roig, contra don Teodosio Castro, sobre legalización de un crédito en el concurso de "Gil Miralles."

5.—En el juicio establecido por don Cayetano Benedictis, contra don Carlos Parini, sobre rendición de cuentas, se ordenó dar un nuevo traslado al apelante por el término de ley.

6.—En exhorto dirigido por el señor Juez 1^o civil de esta provincia, relativo á que se devuelvan unos documentos que obran en el juicio de la reposición de quebra de don "Jaime Güell," se dispuso hacer tal remisión al Juez exhortante bajo conocimiento.

7.—Se declaró rebelde á doña Juana Arias, en las diligencias que se indican en el número 2 de esta minuta, y se señaló para la vista del asunto las doce del día seis del mes en curso.

8.—Se proveyó autos en las sumarias siguientes:

- 1^a—En la seguida á José Quirós Bonilla, por amenazas.
- 2^a " " " á Menardo Meléndez, por abigeato.
- 3^a " " " á José Antonio Muñoz, por amenazas y tentativa á la honestidad.
- 4^a " " " á Rosa Ricardo, por hurto.
- 5^a " " " á Paula Rodríguez, por hurto.
- 6^a " " " á Nicolás Mora, por maltratamiento de obra.
- 7^a " " " á Jerónimo Jiménez, por abigeato.
- 8^a " " " á José Ramos, por lesiones.
- 9^a " " " á Antonio Santa María, por lesiones.
- 10^a " " " á Ramón Guzmán, por lesión.
- 11^a " " " Para averiguar quién se hurtó una cama de Remigio Trejos.
- 12^a " " " Para averiguar el robo de varios objetos de Pedro Granados.

- 13^a—En la seguida para averiguar el hurto de un caballo de Bruno Marín.
- 14^a " " " para averiguar el hurto de dinero de don José Barrantes.
- 15^a " " " para averiguar qué Alcalde dejó de entregar unos expedientes fenecidos.

San José, mayo 3 de 1887.

El Secretario,
D. CARRANZA.

EDICTOS.

A las doce del día sábado catorce del entrante mes de mayo, se han de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado los bienes siguientes: Un terreno como de una hectarea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, situado en el barrio de Mercedes de esta villa de Atenas, cantón quinto de la provincia de Alajuela, plano, cultivado de zacate de jengibrillo, bajo los linderos siguientes: Norte, terreno de Manuel Garita, calle de entrada en medio; Sur y Este, terrenos de herederos de Juana Ulate; y Oeste, terreno de José Román, calle publica en medio. Valorado en treinta y siete pesos. Está libre de gravámenes, y es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido "Occidental," tomo ciento setenta y siete, folio doscientos uno, finca número once mil novecientos cuarenta y ocho, inscripción número uno. Los materiales de una casa valorados en cincuenta y nueve pesos. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de la finada Juana Ulate Sánchez, y se venden de orden de este Juzgado, á solicitud de partes para el pago de deudas y costas de la misma.—El que quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado único constitucional.—Atenas, á las tres de la tarde del día veintiséis de abril de mil ochocientos ochenta y siete.

ELOY ARIAS.

Daniel Ruiz.—Elcodoro Rodríguez.

3 v. 2

A las doce del día doce del entrante mes de mayo, se venderán al mejor postor, un potrero situado en la Chinchilla, barrio de San Rafael, distrito 4^o de este cantón, lindante: Norte, potrero de Carlos Jiménez: Sur, ídem de Eusebio Hernández: Este, camino que va para Cot; y Oeste, potrero de Joaquín Quijano; constante de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 61, folio 131, finca número 3,807, Oriental, asiento 3^o y otro terreno en el pueblo de Cot, distrito y cantón dichos, lindante: Norte, terreno de herederos de Pedro León Méndez: Sur, ídem de Sotero Morales: Este, ídem de José Méndez; y Oeste, ídem de herederos de Gregorio Rivera, calle en medio; mide tres hectáreas, noventa y seis áreas, trece centiáreas y cuarenta y un decímetros cuadrados, inscrito en el mismo Registro, tomo ciento treinta y siete, folio cuatrocientos trece, número siete mil quinientos diez y nueve, Oriental, asiento 1^o—Valoradas, la primera finca en \$ 350-00 y la segunda en \$ 300-00. Pertenecen á José Mora y se venden para pagar cantidad de pesos en ejecución que le signe á él y á Juan Sánchez, don Ceferino Piedra.—Quien quiera hacer postura, comparezca.

Juzgado civil y de comercio en 1^a instancia de la provincia de Cartago. Abril 25 de 1887.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Secretario.
3 v. 2

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Isidro Sandí y Jiménez, denunciando hasta quinientas hectáreas de terreno baldío, situado en el punto llamado "Crifo", cantón cuarto, distrito único de la división territorial común, distrito primero, cantón segundo escolar de esta provincia, entre los siguientes linderos: por el Norte, con el camino que conduce á San Pablo; por el Sur, con terreno de Valerín Rojas; Este, con ídem de Sotero Sandí; y Oeste, con terreno de Manuel Loarte, quebrada de San Joaquín en medio.

Y se publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en San José, á las nueve de la mañana del día diez y seis de abril de mil ochocientos ochenta y siete.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Srio.
3 v. 2

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Juan Morange y Julio Gaillard, naturales de Francia, viudos, José Bosch y Padró, natural de España, soltero, los tres mineros; y Antonio Salazar y Mata, casado, jornalero, y todos de este vecindario, con fecha doce del corriente mes, denunciando una veta mineral de plata, situada á orillas de una quebrada llamada "Cascajal", en la Palma, distrito sexto, cantón primero de esta provincia, y en el punto en que dicha quebrada divide las propiedades de los señores don Francisco Peralta y General don Buenaventura Carazo.—Por auto de este Juzgado dictado á las doce del día quince del corriente mes, ha sido admitido este denuncia.

Y se publica para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado, dentro del término de ley.

Dado en la ciudad de San José, á las dos de la tarde del día veintidós de abril de mil ochocientos ochenta y siete.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Srio.
3 v. 2

A las doce del día veintitrés de mayo próximo, se rematará por este Juzgado en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, la finca siguiente:—terreno baldío situado en el barrio de Piedades de San Ramón, distrito 2^o, cantón 2^o de la provincia de Alajuela, denunciado por el señor José Lobo y Mora en representación de su hijo menor Samuel Lobo y Vargas; consta de 47 hectáreas, 94 áreas y 75 centiáreas; ha sido valora-

do á dos pesos hectárea, y linda: al Norte, con terrenos baldíos, al Sur, con terreno denunciado por el referido señor José Lobo; al Este, con terrenos de don Juan Vicente Acosta; y al Oeste, con terrenos baldíos.—Según el informe del agrimensor que practicó la medida, este terreno tiene suficientes aguas, sin maderas de construcción, es bueno para la siembra de granos y para pastos, y la superficie es quebrada y en algunos puntos pedregosa: dicho terreno resultó como exceso del que denunció, con fecha 21 de mayo de 1884, el citado señor José Lobo.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.

San José, abril 21 de 1887.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Srio.
3—2

A las doce del día doce de mayo próximo, en la puerta de este Juzgado se rematarán las propiedades siguientes:—Terreno situado en la cañada de Cot, distrito 4^o de este cantón, constante como de 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, que linda: Norte, terreno de la testamentaria de José M^a Astorga: Sur, ídem de José Antonio Calvo: Este, ídem de Ramón Méndez; y Oeste, calle en medio, ídem de Mercedes Rojas.—Vale \$ 20-00.—Otro sito en el mismo pueblo de Cot en la "Jicarilla," comprensivo de 2 hectáreas 79 áreas, 55 centiáreas y 84 decímetros cuadrados, que linda: Norte, terreno de herederos de Francisco Carpio: Sur, camino en medio, ídem de Nicolás Méndez: Este, ídem de los mismos herederos Carpio; y Oeste, ídem de Sotero Morales.—Vale \$ 25-00.—Y un derecho en las tierras de "Pasqui" estimado en \$ 17-00.—También se rematará un solar situado en el distrito dicho con una casa en él ubicada, que mide, el solar 4 áreas, 89 centiáreas y 22 decímetros cuadrados, y la casa 5 metros, 16 milímetros de largo y 3 metros 344 milímetros de ancho, que linda: Norte, calle en medio, solar de Mercedes Valerín: Sur, ídem de esta mortuoria: Este, calle en medio, ídem de herederos de Carmen Valerín; y Oeste, ídem de Manuel Calvo.—Vale \$ 20-00.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Ponciano Méndez, y se venden para pagar costas y gastos de la misma.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1^a constitucional de Cartago, abril 26 de 1887.

L. PACHECO.

Rigoberto Centeno.—F. Meneses.
3-v.-2.

A las doce del día catorce del próximo entrante mayo, en la puerta exterior del "Palacio de Justicia" y en el mejor postor, se rematará la finca siguiente: Parte del lote n^o 4, antes terreno baldío de primer orden, llamado "Las Flores," sita en Santa Clara de la comarca de Limón, 2^a división atlántica, 1^a sección, al Sur de la vía férrea, constante de 95 hectáreas, 12 áreas, 44 centiáreas y 99 decímetros cuadrados, ó de 136 manzanas, 1068 varas cuadradas; lindante: Norte, á 100 pies ó 30 metros, 4794 de distancia de la villa férrea; Sur, calle en medio, lotes de segundo orden, baldíos: Este, calle en medio, propiedad de Salvador Lara Zamora, Minor Cooper Keith y Meiggs y Francisco Bollandi y Aguilar; y Oeste, propiedad de Tomás Soley y Estrada; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 191, folio 561, bajo el número 0,052, Oriental, asiento 1^o; valorada en \$ 4,597-50 centavos.—No tiene otro gravamen que la hipoteca por que se sigue la ejecución de que abajo se hablará.—Parte de esta finca está cultivada de la manera siguiente: 5 hec-

táreas, 6 áreas, 69 centiáreas, 96 decímetros cuadrados (7½ manzanas) de potrero; 8 hectáreas, 38 áreas, 67 centiáreas y 52 decímetros cuadrados, de bananos; y 3 hectáreas, 84 áreas, 39 centiáreas y 28 decímetros cuadrados sembrados de bananos también, con la diferencia de ser éstos de reciente cultivo. En esta finca existen dos casitas en una, montadas en horcones, que no está inscrita, varios fierros, muebles de la casa, trastos de cocina, un lote de madera y tres tarros de pintura. Debe entenderse que los cultivos, construcción y demás enseres que se mencionan, se venden con el terreno por la misma cantidad ya indicada. Estos bienes pertenecen al Doctor don Rafael Orozco González, quien hubo el inmueble descrito por compra al Supremo Gobierno, y se venden de orden de este Juzgado en virtud de ejecución que don Tomás Soley y Estrada sigue contra el señor Orozco González, por cantidad de pesos. El que quiera hacer postura ocurra.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª instancia.—San José, abril 27 de 1887.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loría Iglesias,
Secretario.

3. v. 2.

A las doce del día sábado 14 del entrante mes de mayo se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: terreno cultivado de café, situado en el barrio de Guadalupe, distrito 6º de este cantón, lindante: al Norte, con terreno de José Castro, acequia en medio; Sur, calle en medio, con propiedad de Ramón Barquero Angulo; al Este, cafetal de la heredera Fidelina Granados; y al Oeste, con casa y solar de Santos Jara; mide el terreno cien varas de fondo, por ocho de ancho, ó sea 559 metros, 11 decímetros y 68 centímetros cuadrados.—Adquirida por herencia de Zoila Granados Barquero, valorada esta finca en la suma de \$100.00.—Esta finca pertenece á Antolín Granados y González; y se vende de orden de este Juzgado, con el rebajo del 25 0/0, para pagar cantidad de pesos que adeuda á la señora Sebastiana Quirós y Blanco.—El que quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía 2ª Constitucional.—San José, abril 27 de 1887.

DEMETRIO SANABRIA.

Nazario Salazar.—Franco B. Bendaña,
Secretario.

3. v. 2.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Carlos Jochsy Klein, casado y agricultor, Emanuel Theodor Möller y Sveaas soltero, Ingeniero, Enrique Runnebaum Nichaus, soltero, Ingeniero, William West y Wist soltero, agricultor y Harrison Nathaniel Rudd y Woodruff, soltero, fotógrafo, todos mayores de edad, vecinos de Cartago los cuatro primeros y de esta ciudad el quinto: el primero y tercero alemanes, el segundo noruego, el cuarto inglés y el quinto norte americano, denunciando hasta quinientas hectáreas de terreno baldío, para cada uno, situado en Talamanca, jurisdicción común y escolar de la comarca de Limón; cuyas dos mil quinientas hectáreas se encuentran comprendidas en los límites siguientes: al

Norte, la milla marítima de por medio, el Océano Atlántico; al Sur, tierras baldías; al Este, la milla marítima de por medio, con el Océano Atlántico; y al Oeste, terrenos baldíos.

Y publica este denunció para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado dentro del término de treinta días que el efecto se les señala.

Dado en San José, á las nueve de la mañana del día veintiocho de abril de mil ochocientos ochenta y siete.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Secretario.

3 v. 3

A las doce del día veintisiete de mayo próximo, se rematarán por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, las fincas siguientes, propias de la Santa Iglesia Catedral, habidas por legado que á su muerte le hizo el señor don Martín Echavarría, las cuales no tienen ningún gravamen.—Lote número 1 de la finca situada en el punto denominado "Nuestro Amo", en el barrio de San Rafael, distrito segundo, cantón primero de la provincia de Alajuela, constante de 21 manzanas 830 varas cuadradas, igual á 14 hectáreas 7,348 metros cuadrados, valorado á veinte pesos manzana, ó sea en cuatrocientos veintidós pesos setenta y seis centavos, y linda: al Norte, calle en medio que conduce al Salitral, con propiedades de Isidro Herrera y Ramona Castillo; al Sur, con el lote número 20, callejón en medio y abierto para la separación de los lotes; al Este, camino de la Calera en medio, con propiedades de Juan Rojas y Manuel Arguedas; y al Oeste, con el lote número 2.—Lote sin número, constante de 13 hectáreas, 97 áreas, 79 centiáreas y 24 centésimas de centiárea, poco más ó menos, valorado á veinticinco pesos manzana, y linda: al Norte, con propiedad de Guillermo Cordero y Juan Rodríguez; al Sur, con propiedades de Manuel Camacho y Alberto García; al Este, con propiedad de Juan Castillo y con el lote número 12; y al Oeste, con el potrero llamado el Salitral, de la testamentaria de don Juan Rafael Mora.—Son parte de un terreno cultivado de potrero y montes, situado en el mismo punto "Nuestro Amo", en el barrio de San Rafael, distrito y cantón citados, comprensivo de 459 manzanas, 1,412 varas cuadradas, equivalentes á 320 hectáreas, 89 áreas, 19 centiáreas y 47 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con el camino que conduce al Salitral; al Sur, con propiedad del señor Francisco López; al Este, con el camino de la Calera; y al Oeste, con el potrero llamado el Salitral, de la testamentaria de don Juan Rafael Mora: inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 130, folio 286, finca número 8,550, "Occidental", inscripción número 2.—Esta finca ha sido dividida en lotes según la medida practicada por el agrimensor don Leonidas Carranza, de los cuales se rematarán los dos que se han descrito.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, abril 25 de 1887.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Srio.

3—2

A las doce del miércoles 18 del entrante mayo, se dará principio en la puerta principal de esta oficina á la venta en pública subasta, de la finca que se describe así:—Un terreno como de una manzana de extensión, ó sea 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, de superficie plana, figura larga, sembrado de café, situado en "Santa Lucía", tercer distrito del segundo cantón de esta provincia de Heredia; colindante: al Norte, con propiedad de don Paulino Ortiz, Faustino Herrera y Manuel Víquez; al Sur y Este, ídem de don Paulino Ortiz; y al Oeste, ídem del señor Cornelio Vargas, valorado en \$ 700.00 setecientos pesos. Esta finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, folio 255, tomo 58, bajo el número 4,240, inscripción número 2.—Pertenece á la sucesión de la señora doña María Fulgencia Alfaro y Murillo, y se vende á pedimento de las partes interesadas en la mortuoria de dicha señora, previa información de necesidad por no admitir dicho inmueble cómoda división. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª instancia de Heredia. A las dos de la tarde del día treinta de abril de mil ochocientos ochenta y siete.

FELIX GONZÁLEZ.

Tranquilino Ulloa,
Srio.

3 v. 2.

A las doce del día veintiuno de mayo próximo entrante, en la puerta exterior y principal del "Palacio de Justicia" y en el mejor postor se rematará la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, situados en el cuartel de la Soledad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, constantes: el solar, de siete varas ó cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente por veinticinco varas ó veinte metros nueve decímetros de fondo; y la casa del mismo frente y fondo que el solar y está compuesta de sala, aposento, corredor y cocina; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos veintiocho, folio ciento setenta y nueve, bajo el número diez mil veintiséis, Oriental, asiento cinco; lindante: Norte, propiedad de la sucesión de José Mº Bermúdez Rojas; Sur, con solar de Guadalupe Zúñiga Pastora; Este, calle en medio, casa y solar de Juana Rojas; y Oeste, ídem de Mercedes Carrillo; valorada, incluyendo los materiales de un corredor que existen en la misma casa, consistentes en unas hojas de zinc y algunas alfajías en \$ 300.00.—Sobre esta finca pesa una hipoteca á favor de doña Josefa Bermúdez de Mouje; pertenece á la mortuoria del General don Egidio Durán, quien la adquirió por compra á la expresada señora Bermúdez de Mouje y se vende de orden de este Juzgado, previa información de utilidad y necesidad, para con su producto pagar deudas y costas.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª instancia.—San José, 29 de abril de 1887.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loría Iglesias,
Secretario.

3 v. 2

JOSÉ MARÍA ACOSTA, *Juez de 1ª instancia de la provincia de Alajuela,*

HACE SABER: que en el juicio que sobre la liberación de una hipoteca sigue don Francisco Quesada Castro, como apoderado de don José Luis Vasco, contra las sucesiones desconocidas de José González Barrantes y Joaquina Ugalde de González se dictó el siguiente auto:—"Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela, á la una de la tarde del día diez y ocho de abril de mil ochocientos ochenta y siete. Constando del Diario Oficial número 12 de 16 de enero último, haber vencido ventafosamente el término de sesenta días señalados á todas las personas que tengan interés en este asunto y á las sucesiones desconocidas de José González Barrantes y Joaquina Ugalde de González, para que expusieran lo que á su derecho correspondía en el presente juicio de liberación de una hipoteca, establecido por don Francisco Quesada Castro como apoderado de don José Luis Vasco y Grita, de conformidad con el artículo 335 de la Ley Hipotecaria, cítense por segunda vez y con el término de sesenta días, á las personas que tengan derechos que deducir en este asunto y especialmente á las sucesiones desconocidas de los expresados señores González y Ugalde, con la preven-

ción de que si vencido este término no lo verificaren, se decretará la liberación demandada, cuyo término empezará á correr desde la publicación por edicto del presente auto en "La Gaceta Diario Oficial."—José Mº Acosta. Eduardo Martín A., Srio."

Y por el presente se cita y emplaza á las personas que tengan derechos que deducir en este asunto y especialmente á las sucesiones desconocidas de José González Barrantes y Joaquina Ugalde de González, para que dentro del término y con el apercibimiento que expresa el auto preinserto se presenten á usar del derecho que les corresponda.

Dado en la ciudad de Alajuela, á la una de la tarde del día veintiuno de abril de mil ochocientos ochenta y siete.

Juzgado de 1ª instancia de Alajuela.

JOSÉ Mº ACOSTA.

Eduardo Martín A.,
Srio.

3 v.—3.

A las doce del día 20 del corriente se rematará en el mejor postor en la puerta de esta oficina, los bienes siguientes: un terreno como de tres manzanas, equivalentes á 2 hectáreas, 9 áreas, 66 centiáreas y 88 decímetros cuadrados, plano, dedicado á la agricultura, situado en el punto "Rincón de los Ruiz", distrito 5º de esta villa, cantón 3º de la provincia de Heredia, lindante: Norte, con terreno de Juan y Josefa Rodríguez; Este, ídem de Rafael González y Manuel Mº Chacón; Sur, ídem de Joaquín Vargas y Joaquín Rosa Ocampo; y al Oeste, con ídem de José Zamora y Mercedes Ocampo; y resto de la finca de que ésta era parte, hoy de Venancio Vargas: no tiene gravamen y está inscrito en el Registro de la Propiedad: valorado en seiscientos treinta pesos (\$ 630.00).—Ídem un armario de cedro, valorado en \$ 5.—Un escaño de ídem en \$ 3.—Una mesa de ídem en \$ 0.75.—Siete láminas con distintas imágenes en \$ 2.—Una tabla de ira en mal estado \$ 0.05.—Un cuartillo medida antigua \$ 0.10. Un harnero en \$ 0.25. Una cama de ira en mal estado \$ 1.50.—Un estrado de cedro en \$ 3.—Una banca de cedro en \$ 0.40.—Un barril de alzar agua en \$ 0.25.—Un comal de hierro en \$ 0.25.—Tres piedras de moler maíz y café \$ 1.50.—Cinco jarras loza china, cuatro tazas, cuatro platillos y cuatro tinajas de barro en \$ 1.—Una cafetera de hierro en \$ 0.30.—Una hoya ídem en \$ 0.30.—Una cazuela de ídem en \$ 0.20.—Un cucharillo en \$ 0.10.—Un mollejo en \$ 0.10. Dos imágenes viejas en \$ 0.10.—Una canoa con tapa en \$ 3.—Una cama vieja en \$ 1.—Una tabla de cedro en \$ 0.20.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria de don Juan Mº Ocampo Barquero y se venden á petición de partes interesadas, previas las formalidades de ley, para el pago de costas, deudas y mandas.—El que quiera hacer propuesta preséntese, y se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado único Constitucional.—Santo Domingo, 2 de mayo de 1887.

SANTIAGO ZAMORA.

Juan E. López.—Juan C. Bolaños.

3 v. 2

Con nueve días de término cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de los finados José Mata y Pilar Loaiza, que fueron cónyuges y de este vecindario, á cuya mortuoria he dado principio.

Alcaldía 2ª constitucional.—Cartago, mayo 5 de 1887.

LUIS GÓMEZ.

Franco. J. Cabezas.—Pauln. Pereira.

Con nueve días de término cito á los herederos, legatarios y acreedores en la mortuoria de Ramón Granados Gómez, para que se presenten á legalizar sus derechos.

Alcaldía 2ª constitucional.—Cartago, mayo 5 de 1887.

LUIS GÓMEZ.

Franco. J. Cabezas.—I. Camaño.

REGIMEN MUNICIPAL.

Jefatura Política del cantón de Desamparados.

AVISO.—Con las fechas expresadas al margen han sido depositados por la policía como perdidos los animales siguientes:

Abril 27.—Una yegua melada, marcada en la paleta del lado de montar y con un potro al pie.

Mayo 5.—Un novillo hosco marcado en el cuarto del lado izquierdo.

La persona que se considere con derecho á dichos animales que se presente dentro del término de ley á legalizarlo.

Mayo 6 de 1887.

FRANCISCO VARGAS Q.

Jefatura Política de St' Bárbara.

AVISO.—En las fechas que á continuación se expresan, han sido depositados en la policía los animales siguientes:

Abril 14.—Un novillo sardo de negro, con una oreja despuntada y otra horqueta.

Abril 20.—Una yegüita pequeña de muy buena andadura, mostrenca, rosada y rabicana.

Abril 29.—Una yegua grande, melada, salpicada, cola corta, encasquiada, de buena andadura, marcada en la pierna derecha con un fierro confuso.

Abril 29.—Una yegüita pequeña rosilla plateada, con un chorreado en la frente, regular andadura, herrada en la paleta izquierda.

Abril 30 de 1887.

FLORENTINO CORTÉS.

SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES

meteorológicas verificadas en la ciudad de San José en 1887.

Mayo 5.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Tér. medio.

20 26 21,²⁵ 22,⁴²

Viento.

E. NE. SE.

Estado de la atmósfera.

½ Nublº ½ Nublº ½ Nublº

Barómetro.—Término medio 668,¹⁵

SECCION EDITORIAL.

Los señores Diputados don Máximo Fernández y don Fabián Esquivel fueron comisionados para presentar al señor Presidente de la República la contestación que á su mensaje se sirvió dar la Representación Nacional; y el encargo fué cumplido antes de ayer á medio día.

El General don Bernardo Soto recibió á los comisionados en el Palacio Presidencial, con las me-

jores demostraciones de cordialidad.

Es lisonjero ver cómo en cada ocasión propicia da testimonio el Poder Ejecutivo de su respetuosa consideración á los otros dos Poderes del Gobierno, y cómo se pone en evidencia la armonía y buen acuerdo que reina entre todos.

La contestación del Congreso, inserta hoy en este Diario Oficial, corrobora nuestra aseveración. Ella es, por decirlo así, el eco fiel de cuanto el señor Presidente expuso en su mensaje, y una aprobación anticipada, y en todos conceptos categórica, de la conducta y actos de la administración en el año transcurrido.

Si el mensaje del señor Presidente ha merecido con razón alabanzas muy honrosas dentro y fuera del Gobierno, la contestación que á él se ha dado, es, á nuestro juicio, digna también de sinceros elogios.

No dudamos que la lectura que el público haga de esa sencilla, pero importante pieza, dejará justificado el cordial aplauso que desde luego le tributamos.

ANUNCIOS.

Nueva empresa.

En virtud de un arreglo para hacer una edición de la obra sobre Costa Rica por Joaquín Bernardo Calvo, que pueda circular en países extranjeros, queda retirada la venta de dicha obra de los lugares anunciados, y hecho cargo de ella como ÚNICO AGENTE el señor don León de Gastkousky.

El producto se destina á los gastos de la nueva publicación, la cual será ilustrada y se editará en inglés, francés y alemán, como el mejor medio de hacer conocer el país y de llamar la corriente de inmigración de que tanto necesita.

San José, mayo 5 de 1887.
3 v. 1.

AVISO.

Daré una gratificación á la persona que me presente ó dé noticia cierta de donde está una mula alazana baya, pequeña, de andadura muy fina, marcada en la pierna izquierda con un fierro semejante á una X griega al revés, que desapareció de un potrero de las inmediaciones de esta ciudad el lunes próximo pasado, y como supongo que ha sido robada, suplico á la autoridad de Policía del lugar donde fuere depositada ó tomada se sirva avisarme y reconoceré los gastos causados.

Cartago, 6 de mayo 1887.

FRANCISCO JIMÉNEZ O.
3 v.—1.

AVISO.

A quien interese hacer un bonito edificio en esquina y de buena vista panorámica, con buen solar y buena agua, el que suscribe vende con todo y su casita doscientas varas al Sur de la plaza del Hospital.

San José, mayo 7 de 1887.

RAMÓN MAURICIO BARRANTES.
3 v. 1.

AVISO.

Compro sellos de correo usados.

ALBERTO QUESADA.

Heredia, mayo 5 de 1887.
3 v.—1.

Punto comercial.

Se reciben propuestas para alquilar por largo tiempo el todo ó parte de la casa situada en la calle del Comercio, esquina opuesta á la entrada SE. del Mercado,—frente á la casa de alto de don Fabián Esquivel. Tiene un horno de panadería.

Entenderse con
F. ROBERTO CASTRO.

MARTILLO.

A las doce del día nueve del corriente se venderá en la oficina de los que suscriben, al mejor postor y por cuenta de quien corresponda, por encontrarse en mal estado, lo siguiente, llegado á Limón por el vapor ex "Alvena," de 22 de junio de 1886.

P & C.—100 cajas velas de composición, 4, 6, y 8 en lb.

San José, 5 de mayo de 1887.

LUJÁN Y MATA,
Corredores jurados.

3 v. 2.

Inspección Gral. de Enseñanza.

San José, 4 de mayo de 1887.

Se necesitan varios maestros y maestras para algunas escuelas de barrio de esta provincia. Los postulantes se presentarán á esta Inspección en el plazo más breve posible.

JUAN F. FERRAZ.

AVISO.

En el potrero del que suscribe se encuentra un caballo alazán, nuevo, sin fierro, con la crin y la cola recortadas.

Quien se crea con derecho á dicho animal, puede reclamarlo, pagando antes el potreraje.

JOSÉ PINTO F.
3.—2:

AVISO.

En el taller del puente de la Fábrica hay de venta carbón mineral á un precio muy reducido, como también fajas de cuero, aceite de máquina, clavos de encasquillar, remaches de hierro, canoa de hierro galvanizado y otros artículos.

Necesito una cocina hierro en buen estado.

JUAN RODRÍGUEZ M.
6 v. 2.

A LOS EMBARCADORES DE CAFÉ.

Estando próxima á zarpar del puerto de Limón, la barca *Ana*, de 330 toneladas de registro, prevenimos á los embarcadores de café que quieran aprovechar la oportunidad de envío á un flete tan reducido, se sirvan darnos sus órdenes de embarque lo más pronto posible.

LUJÁN & MATA.

6 v 4.

MALA REAL INGLESA.

Aviso á los pasajeros para Europa

El vapor "Orinoco" de 4500 toneladas y 5000 caballos de fuerza, perteneciente á esta Compañía, saldrá el 18 de mayo próximo del Limón con destino á Europa.—Este vapor recientemente construido está alumbrado por luz eléctrica y reúne todas las mejoras modernas, para proporcionar la mayor comodidad á los pasajeros.

Tocará en Plymouth (Inglaterra) y Cherbourg (Francia) antes de llegar al Puerto de su destino Southampton.

Para pormenores dirigirse á

LE LACHEUR DENT C^o
Agentes

San José, 30 de abril de 1887.

6. v. 3.

"Chocolate Español."

Este conocido artículo, hoy mejorado en clase, se expende desde esta fecha, por mayor y menor, en el establecimiento

"LA MASCOTA."

Por el momento lo hay de dos clases: bueno y superior. Más tarde éstas serán más variadas.

Se hace un descuento liberal á los pulperos y compradores por mayor.

San José, abril 19 de 1887.

PAGÉS & CAÑAS.

ALQUILO

Una casa en la calle de la Sabana, y dos piezas propias para una oficina ó establecimiento de comercio, en la casa situada en la esquina opuesta al Cuartel de Policía.—También doy en arrendamiento un solar sembrado de caña de azúcar, sito en la Soledad.

San José, 30 de abril de 1887.

RAMÓN LORÍA IGLESIAS.

3—3:

AVISO.

El que suscribe compra café en Heredia, San José, Puntarenas y Limón.

Agente en Heredia, don José M^a Morales.

WARREN C. UNCKLES
37 calle del Comercio, frente á la Botica de Bansen.

10 v. 5